

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

A continuación, se desarrolla el procedimiento a seguir para la presentación y atención de una solicitud de estudiantes de nivel medio superior y superior para el ejercicio de su derecho de acceso a datos personales, como pueden ser aquellos datos asentados en su expediente académico:

- a. Señalar el nombre de la o del titular de los datos personales.
- b. Exhibir el o los documentos que acrediten la identidad de la o del titular, o en su caso, el nombre de la o del representante de la o del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.¹
- c. Describir de manera clara y precisa de los datos personales a los que se quiera acceder.
- d. Las o los profesores, las o los tutores y encargados o encargadas de la ventanilla de atención a estudiantes darán el acceso que corresponda.
- e. La solicitud de ejercicio del derecho de acceso a datos personales puede presentarse de manera opcional ante la Unidad de Transparencia, ello a través de los medios y mecanismos señalados en el aviso de privacidad del área universitaria que use y disponga de los datos personales requeridos del o la Titular.

La identidad de la o del titular, o en su caso, de su representante, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de acceso a datos personales.

Reglas para acreditar la personalidad

La personalidad de su representante, en su caso, se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Si la o el representante es persona física, se podrá elegir cualquiera de las siguientes tres opciones:
 - a. La presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales.
 - b. Mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público).
2. La personalidad de una o un representante persona moral, sólo se podrá acreditar mediante instrumento público.

¹ Entre las identificaciones oficiales válidas se encuentran: credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y documento migratorio. La identidad de menores de edad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social, pasaporte, o cualquier otro documento oficial utilizado para tal fin. La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial expedida para tal fin.



Reglas de Representación

Se deberán de tomar en cuenta las siguientes reglas de representación en caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, o fallecidas.

Para el ejercicio del derecho de acceso de este grupo de titulares, además se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

1. Para solicitudes de ejercicio de derechos de acceso de datos personales de menores de edad:

a. Si los padres ejercen la patria potestad y son quienes presenten la solicitud:

1. Documento que acredite la identidad de la o del menor.
2. Acta de nacimiento de la o del menor. Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
3. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad de la o del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

b. Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

1. Documento que acredite la identidad de la o del menor.
2. Acta de nacimiento de la o del menor.
3. Documento legal que acredite la patria potestad.
4. Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
5. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad de la o del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

c. Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

1. Documento que acredite la identidad de la o del menor.
2. Acta de nacimiento de la o del menor.
3. Documento legal que acredite la tutela.
4. Identificación oficial de la o del tutor.
5. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela de la o del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.



2. Para solicitudes de derechos de acceso de datos personales de personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

- a. Documento que acredite la identidad de la o del titular de los datos personales.
- b. Instrumento legal de designación de la o del tutor.
- c. Identificación oficial de la o del tutor.
- d. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

3. Para solicitudes de derechos de acceso a datos personales de personas fallecidas:

- a. Identificación oficial de la persona a quien pertenecieron los datos personales.
- b. Acta de defunción correspondiente.
- c. Documento(s) que acrediten el interés jurídico² de quien presenta la solicitud; aquél donde la o el titular de los datos personales expresó fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos de acceso con relación a los que fueron sus datos personales, o el mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- d. Documento de identificación oficial de quien presenta la solicitud.

3.1 En el supuesto de que la o el titular sea un menor de edad, el interés jurídico se acreditará:

- a. La copia del acta de defunción.
- b. Las identificaciones de la o del menor y de quien ejercía la patria potestad y/o tutela.
- c. Así como una carta en la que la o el requirente manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

3.2 En el supuesto de que la o el titular sea una persona en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley o por autoridad judicial, el interés jurídico se acreditará con:

- a. La copia de su acta de defunción.
- b. El documento de su identificación oficial y de quien ejercía la tutela.
- c. El instrumento legal de designación de la o del tutor.
- d. Así como carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta. En ambos supuestos, se deberá acompañar una carta en la cual se expresen los motivos por los cuales solicita el acceso de los datos de la persona fallecida.

² Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos de acceso. Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa mas no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los derechos de acceso en su nombre, lo que se acreditará con copia simple del documento delegatorio, pasado ante la fe de notario público o suscrito ante dos testigos.